

01RTVC/2024

Departamento: Servicio proponente de la contratación - Dirección de Planificación y Control de Gestión de RTVC

Tipo de documento: Informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por la entidad Apdtic Profesionales, S.L.

Año: 2024.

INFORME TÉCNICO

El servicio proponente de la contratación del servicio denominado “**Servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC.**” (Expte. nº 01RTVC/2024) en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), emite **Informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por la entidad Apdtic Profesionales, S.L** conforme a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Según consta en Acta de la Mesa de Contratación de fecha 05 de julio de 2024, tras la exclusión de la oferta presentada por Valdeparees Consulting por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, la Mesa procede a realizar una nueva valoración de las ofertas admitidas resultando como mejor valorada la oferta presentada por Apdtic Profesionales, S.L. detectando que su oferta se encuentra en presunción de anormalidad y podría contener valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio, por tanto, se da traslado al órgano de contratación que la oferta económica presentada por Apdtic Profesionales, S.L. se encuentra en presunción de anormalidad y podría contener valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio, conforme a lo dispuesto en el PCAP que rige la contratación, debiendo tramitarse el procedimiento que establece el artículo 149.4 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique y desglose el bajo nivel de precios, al objeto de estimar si dicha oferta puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de julio de 2024 se realiza requerimiento para que la entidad Apdtic Profesionales, S.L justifique los valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio detallado en su oferta, concediéndole de plazo hasta el 10 de julio a las 23:59h.

TERCERO.- El 10 de julio de 2024 a las 18:22 Apdtic Profesionales, S.L da respuesta al requerimiento realizado.

OBSERVACIONES

I.- Una vez realizada la nueva valoración de las ofertas admitidas tras la exclusión de Valdeparees Consulting, S.L., la Mesa de Contratación comprueba que la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa Apdtic Profesionales, S.L y que ésta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en virtud del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se remite requerimiento a la citada empresa, el día 18 de junio de 2024, a fin de que la licitadora justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

01RTVC/2024

II.- Se debe poner de relieve que el presupuesto máximo de esta licitación asciende a la cantidad de 46.000,00 € (sin incluir IGIC), siendo el precio global ofertado por Apdtic Profesionales, S.L de **15.180,00 € (sin incluir IGIC)**. Estas cantidades suponen una **baja de un 67,00% respecto al presupuesto de licitación**.

III.- El 10 de julio de 2024 la empresa Apdtic Profesionales, S.L para la justificación de la propuesta del servicio de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos para el Grupo Audiovisual RTVC un documento de justificación de viabilidad económica de 111 páginas. De las 111 páginas, son las 8 primeras las que la licitadora plasma sus argumentos para justificar la viabilidad de su oferta ya que el resto está referida a cuestiones relacionadas con la capacidad y solvencia (certificados de buena ejecución, declaración de trabajos realizadas, certificados y títulos formativos) que se encuadran entre los requisitos para acceder a la licitación de referencia y que por tanto no son argumentos justificativos de la oferta económica presentada. Se reproduce a continuación el contenido de las 8 primeras páginas:

“Por la presente instancia, motivamos nuestra justificación sobre la oferta anormalmente baja vinculada al expediente de contratación 01RTVC/2024 con objeto de contratación del servicio de Delegado de Protección de Datos, fundamentalmente por dos motivos esenciales:

- 1. Por nuestra especialización y experiencia en la materia de protección de datos y seguridad de la información.*
- 2. Por nuestra metodología y digitalización, basada en el uso de procesos y herramientas tecnológicas.*

Estas cuestiones nos permiten ser muy eficientes y ofertar el precio que hemos presentado a RADIOTELEVISIÓN CANARIA.

En concreto, estamos especializados en prestar el servicio de Delegado de Protección de Datos y Consultoría RGPD en Entidades Públicas, teniendo una metodología de trabajo propia, contrastada y muy organizada para la prestación del servicio de consultoría en materia de Protección de Datos, lo que nos permite ser muy eficaces y tener perfectamente protocolizado el plan de trabajo que se va a ejecutar, tal y como se les ha entregado en la oferta presentada.

Adicionalmente nuestros procesos están totalmente digitalizados - tanto los internos como los de relación con el cliente - como se puede comprobar en dicha metodología donde se combina hacia RADIOTELEVISIÓN CANARIA: 1. Interlocutor principal responsable, 2. Canal de soporte, 3. Seguimiento continuo con el soporte de nuestras herramientas para una mejora constante. 4. Informes.

Por último, indicar que APDTIC PROFESIONALES, S.L. cuenta con varios clientes que son entidades públicas en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias prestando el servicio de Delegado a un precio similar al ofertado a RADIOTELEVISIÓN CANARIA y ejecutándolo en base a las horas calculadas de dedicación, lo que garantiza la correcta prestación del servicio y la presencia de APDTIC PROFESIONALES, S.L. en la Comunidad. Por enumerar algunas de estas entidades:

[Redacted text]

01RTVC/2024

Nuestra presencia en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, nos hace poder reducir posibles costes asumibles asociados a la asistencia presencial que sea necesaria en RADIOTELEVISIÓN CANARIA, puesto que ya estamos presentes sin tener que repercutir este coste al cliente.

Se remite como documentación en adjunto a esta instancia:

- Justificación de la digitalización y optimización de los procedimientos de APDTIC que permiten reducir costes en base al artículo 149.4 LCSP.*
- Declaración Responsable del administrador de la empresa que será el perfil que asuma mayor responsabilidad en el contrato.*
- Desglose de costes vinculados a las personas que van a desarrollar las funciones del contrato junto a las horas dedicadas por tarea.*
- Certificados de buena ejecución en otras Administraciones Públicas.*
- Declaración de trabajos realizados.*
- Certificado de Delegado de Protección de Datos (bajo Esquema AEPD-DPD) de la persona que asumirá la función de responsable del contrato.*

Cualquier otra información complementaria que consideren necesaria, quedamos a su entera disposición.

Dando por presentada la justificación de oferta anormalmente baja en plazo y forma indicados y cumpliendo con los requisitos de justificación indicados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN APDTIC EN BASE AL ARTÍCULO 149.4 de la LCSP.

[Redacted Name] -actuando en nombre y representación de la entidad APDTIC PROFESIONALES, S.L. con NIF [Redacted NIF]

DECLARA expresamente bajo su responsabilidad, en relación con el expediente 2024-32.

- **DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE NUESTROS PROCEDIMIENTOS QUE NOS PERMITEN REDUCIR COSTES***

En APDTIC hemos apostado desde nuestros inicios por la digitalización como factor diferencial para ser más competitivos y poder ofrecer un mejor servicio a nuestros clientes de servicios de consultoría en protección de datos. Hemos implementado a lo largo del tiempo diferentes herramientas y estrategias tecnológicas para optimizar nuestras operaciones y mejorar la eficiencia en el manejo de los proyectos.

Estos son los más destacados:

*- **Sistema de Gestión de Documentos.** Para almacenar, organizar y acceder a documentos de manera electrónica, eliminando la dependencia del papel, mejorando la capacidad de búsqueda y recuperación rápida de documentos relevantes. En concreto, nuestro entorno en Microsoft 365 con OneDrive.*

*- **Firma Electrónica.** Para facilitar la firma de documentos de manera digital, cumpliendo con los estándares legales y de seguridad. Aceleramos el proceso de firma y aprobación de documentos, reduciendo el tiempo necesario para cerrar acuerdos. En concreto, firma con Autofirma y nuestro servicio de correo electrónico certificado.*

- **Plataformas de Colaboración.** Para los procesos de comunicación interna, utilizamos herramientas para mejorar la comunicación y colaboración entre el equipo. En concreto, Microsoft Office 365.

- **Colaboración con Clientes.** Además de fomentar las comunicaciones por medios digitales, disponemos de una plataforma para compartir documentos y facilitar la organización de la documentación del cliente en los diferentes proyectos. En concreto, SharePoint y Plataforma RGPD de APDTIC.

- **Herramienta de gestión de proyectos.** Que nos permite una mejor asignación y automatización de tareas y agilidad en la coordinación entre los miembros que participan en cada proyecto. En concreto, Asana.

- **Servicios en la Nube.** Utilizamos servicios en la nube para permitir el acceso seguro a documentos y aplicaciones desde cualquier lugar. Esto nos aporta facilidad para escalar los servicios, que nuestro equipo de profesionales pueda manejar unos estándares muy elevados de conciliación, y también dimensionar el almacenamiento según las necesidades. Principalmente, entorno Microsoft 365.

- **Capacitación y Actualización Constante.** Disponemos de programas de capacitación continua para el personal en el uso de nuevas tecnologías y herramientas digitales, concienciación en ciberseguridad, etc.

- **Gestión de Facturación.** Usamos sistemas de facturación electrónica para generar, enviar y gestionar facturas de manera eficiente.

Y estos son los principales beneficios que se generan y que impactan en reducir nuestros costes manteniendo la satisfacción de los clientes, tal y como acreditan los certificados de buena ejecución aportados.

- **Eficiencia Operativa:**

Al automatizar tareas repetitivas, se reduce el tiempo y los recursos necesarios para realizar estas tareas manualmente. También se reducen errores, ya que al automatizar procesos, se minimiza la posibilidad de errores humanos, mejorando la precisión y la calidad de los datos.

- **Mejora en la Seguridad de los Datos:**

Nuestro plan de digitalización facilita la implementación de medidas de seguridad avanzadas, y permite un control más riguroso sobre quién tiene acceso a qué datos, asegurando que solo personal autorizado pueda acceder a información sensible.

- **Cumplimiento Normativo:**

Facilitamos la generación de informes y auditorías de cumplimiento, asegurando que la empresa cumpla con las normativas. Se mejora la trazabilidad de los datos, lo que facilita la transparencia y la responsabilidad en el manejo de información.

- **Mejora en la Relación con Clientes:**

Proporcionamos una experiencia de cliente más fluida y personalizada, ya que los procesos digitales suelen ser más rápidos y menos propensos a errores. Facilitamos la comunicación con los clientes a través de canales digitales, mejorando la rapidez y efectividad de las interacciones.

- **Optimización de la Gestión de Datos:**

Disponemos de un almacenamiento más eficiente y una recuperación más rápida de la información, lo que es crucial para una gestión efectiva de los datos. Nuestros trabajos en análisis de datos nos permiten extraer conclusiones valiosas para la toma de decisiones.

- Escalabilidad y Flexibilidad:

Nuestras soluciones son más fáciles de escalar a medida que crece la empresa, permitiendo una expansión sin problemas en la gestión de datos. Además, la tecnología digital puede adaptarse más fácilmente a los cambios en el entorno empresarial o a nuevas regulaciones.

- Sostenibilidad:

Reducimos la necesidad de papel, contribuyendo a prácticas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. En concreto, en APDTIC tenemos implementada una política de cero papeles.

En resumen, nuestra apuesta por la digitalización nos ha permitido hacer partícipes a nuestros clientes de mejoras significativas en términos de eficiencia, seguridad, cumplimiento normativo, gestión de datos, relación con clientes, escalabilidad, flexibilidad y sostenibilidad al incorporar la digitalización en los procesos de sus clientes, permitiéndonos de esta forma ser muy competitivos en nuestras ofertas.

- **RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN:**

- Obligaciones en materia social:

En APDTIC cumplimos adecuadamente con todas nuestras obligaciones en materia de social. Para ello, se aporta junto a esta justificación los certificados de estar al corriente tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

- Obligaciones en materia laboral:

Todas las personas trabajadoras de APDTIC están actualmente con un contrato indefinido. Tal y como se especifica en la memoria del precio, APDTIC aplica el Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de A Coruña.

En concreto, en este contrato, APDTIC ha asignado a 1 perfiles:

- *Perfil 1. Responsable del contrato y persona de contacto que figurará como DPD.*

Cabe especificar, que el perfil 1, se trata del Administrador de APDTIC y presta servicios a esta entidad como Autónomo, por lo que no se rige por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de A Coruña al que pertenece la Empresa.

- Obligaciones en materia de subcontratación:

APDTIC no prevé la subcontratación en este contrato

- **PRESENCIA DE APDTIC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

Como se especifica en nuestra justificación, APDTIC, cuenta con presencia en clientes públicos y privados en la Comunidad autónoma de Cataluña. En concreto, hemos enumerado:

[Redacted text]

[REDACTED]

En ellos, además, se puede observar en nuestra justificación como los contratos firmados por el mismo objeto que el de la presente licitación, se han firmado con presupuestos similares al ofertado, para el servicio de Delegado de Protección de Datos:

9464/2023	Delegado de Protección de Datos	1.886,78 € + IVA	06/05/2024 - actualidad	[REDACTED]
4457/2023	Delegado de Protección de Datos	880€ + IVA	26/01/2024 - actualidad	[REDACTED]
CO2023000018	Delegado de Protección de Datos	2.960 € + IVA	15/12/2023 - actualidad	[REDACTED]
2022/00041399E	Delegado de Protección de Datos	8.015,94€ + IVA	10/10/2023 - actualidad	[REDACTED]

Se puede ver perfectamente como el precio ofertado y las horas de dedicación previstas según el cálculo de nuestra oferta, son acordes a un precio de mercado, no solo en la Comunidad Autónoma de Cataluña, sino en todo el territorio nacional, como APDTIC ya ha demostrado en su relación de trabajos realizados y certificados de buena ejecución presentados.

También, basándonos en nuestra experiencia, pese a que en el cálculo del presupuesto habían estimado 156 horas, APDTIC ha estimado una dedicación de 120 horas anuales por las cuales se puede desarrollar el servicio de forma satisfactoria.

• **POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO**

Se aclara que APDTIC no está supeditado ni condicionado a la correcta prestación del servicio ofertado por una ayuda de Estado, ni es dependiente en ningún caso de alguna ayuda o subvención para ello.

• **CERTIFICACIÓN EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

APDTIC PROFESIONALES, S.L. cumple adecuadamente con el artículo 2.3 del RD 311/2022 que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), teniendo sus sistemas certificados en Categoría MEDIA, lo cual, además de cumplir con la normativa vigente ofrece unas garantías adicionales en seguridad de la información.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INFORMACIÓN
PRESENTADA QUE REFLEJA LA CAPACIDAD DEL LICITADOR PARA
REALIZAR LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
EXPEDIENTE 01RTVC/2024**

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad APDTIC PROFESIONALES, S.L. con NIF [REDACTED]

DECLARA expresamente bajo su responsabilidad, en relación con la licitación del contrato de Delegado de Protección de Datos.

- Que va a ser la persona que va a ejercer de forma coordinada la Dirección del Proyecto con la otra persona designada para el desarrollo del servicio.

01RTVC/2024

- Que anexo a esta declaración, se presenta un desglose de costes que calcula la dedicación del equipo destinado a la ejecución del contrato teniendo en cuenta el dimensionamiento y las necesidades del servicio, haciendo una asignación de las horas dedicadas a cada una de las tareas encomendadas en el pliego técnico en base a la experiencia de proyectos comparables en los que hemos participado.
- Que en adjunto a esta declaración se incorporan una relación de certificados de buena ejecución de proyectos comparables en entidades públicas en relación al objeto del contrato, como muestra de la posibilidad real de realizar con total éxito y garantía los trabajos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que todo el equipo de la habilitación profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en la fecha que aparece en la firma electrónica

Desglose de coste y dedicación prevista

Personal dedicado al contrato y coste				Beneficio (utilidad)	
	Salario por APDTE	Fuente en el presupuesto	Coste empresario (salario y demás conceptos)	7%	7%
Perfil 1		Regulación y DPO	37.000	Número horas anuales	1.500
Perfil 2		Consultoría legal	36.300	Coste hora	14,20
				Preco de una hora	13,40

*El sujeción tributaria por factura de servicios a APDTE, el servicio sujeta del mismo modo de un nivel 2 en el Convenio que aplica para el sector autónomo y no empírico en su respuesta a APDTE, los costes tributarios que supondrán la creación de nóminas.
*En los trabajadores de APDTE, INCORPORADOS, S.L. se aplica el Convenio Colectivo de la función pública de la provincia de A.Tenife

Dedicación y gastos asociados		Dedicación	
Horas anuales Perfil 1		360	
Horas anuales Perfil 2		600	
Preco hora de obra		1407,50	
Gastos previstos		1152,00	
IMPORTE ANUAL		7300,00	
NÚMERO DE AÑOS		1	
IMPORTE TOTAL		11500,00	

Tarea	Dedicación (horas)	
	Perfil 1	Perfil 2
1. Informar y asesorar a la Entidad y a los empleados sobre la aplicación del RGPD y la LOPDGD0	50	55
2. Elaboración/Revisión del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT)	10	10
3. Revisión y elaboración o actualización del clausulado que afecta al personal interno, empleados	15	10
4. Revisión y elaboración o actualización de textos legales de la página web	13	9
5. Revisión y elaboración o actualización de los formularios, solicitudes, cláusulas contractuales	14	9
6. Análisis y valoración del riesgo de los tratamientos identificados	10	9
7. Asesoramiento en la implantación de la protección de datos desde el diseño y por defecto	10	8
8. Revisión y elaboración o actualización de los contratos de tratamiento de datos con proveedores de servicios	22	10
9. Análisis y definición de las medidas de seguridad, implantación y notificación de violaciones de seguridad	15	10
10. Formación y concienciación	10	10
TOTAL	209	166

Se marcan en amarillo las tareas que presentan una reducción mayor de tiempo debido a la digitalización de procesos
Se marcan en azul las tareas que presentan una reducción mayor de tiempo debido a especialización en protección de datos

(Resumen de las tareas vinculadas al PPT)

01RTVC/2024

IV.- Del análisis de la justificación aportada, se observa que del documento de 111 páginas, en las 8 primeras es dónde justifica la viabilidad de su oferta ya el resto está referida a cuestiones relacionadas con la capacidad y solvencia que se encuadran entre los requisitos para acceder a la licitación de referencia y que por tanto no son argumentos justificativos de la oferta económica presentada.

V.- El contenido de las páginas dedicadas a la justificación de la viabilidad de su oferta recoge información y datos que parecen no corresponderse con la licitación que nos ocupa, mostrando algunas incoherencias respecto a este procedimiento y entre los propios argumentos recogidos en la justificación presentada:

- En la primera página del documento *especifican que: “En concreto, estamos especializados en prestar el servicio de Delegado de Protección de Datos y Consultoría RGPD en Entidades Públicas, teniendo una metodología de trabajo propia, contrastada y muy organizada para la prestación del servicio de consultoría en materia de Protección de Datos, lo que nos permite ser muy eficaces y tener perfectamente protocolizado el plan de trabajo que se va a ejecutar, tal y como se les ha entregado en la oferta presentada.”*

Se hace referencia a un plan de trabajo que no ha sido entregado con la oferta ni junto a la justificación de la misma.

- En la tercera página del documento, en la justificación en base al artículo 149.4 de la LCSP indican lo siguiente: *“DECLARA expresamente bajo su responsabilidad, en relación con el expediente 2024-32”*

Relacionan su declaración con un expediente que no se corresponde con el número de expediente objeto de este procedimiento, sin que en ninguna otra parte de dicha declaración se haga referencia a ningún aspecto específico del procedimiento de contratación que nos ocupa.

- En la quinta página del documento, dentro la justificación en base al artículo 149.4 de la LCSP, en concreto *“RESPETO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN”* indican que: *Todas las personas trabajadoras de APDTIC están actualmente con un contrato indefinido. Tal y como se especifica en la memoria del precio, APDTIC aplica el Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de A Coruña.*

El precio presentado en la oferta de Apdtic Profesionales, S.L. a la licitación objeto de este procedimiento no viene acompañada de una memoria. Tampoco se adjunta dicha memoria a la justificación de la oferta.

- En la sexta página del documento, dentro la justificación en base al artículo 149.4 de la LCSP hace referencia a *“**PRESENCIA DE APDTIC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**”: (...) basándonos en nuestra experiencia, pese a que en el cálculo del presupuesto habían estimado 156 horas, APDTIC ha estimado una dedicación de 120 horas anuales por las cuales se puede desarrollar el servicio de forma satisfactoria.*

El argumento esgrimido en relación a la presencia específica de APDTIC en la Comunidad Autónoma de Cataluña carece de sentido para la justificación de su oferta en presunción de anormalidad. Expone los precios ofertados por la propia licitadora en contratos con entidades de dicha comunidad autónoma como argumento para justificar que el cálculo de su oferta es acorde a precios de mercado.

Al respecto hay que tener en cuenta que, por un lado no puede considerarse precios de mercado los precios ofertados por una única empresa y por otro lado, no puede

01RTVC/2024

considerarse correcto analizar precios de otra comunidad autónoma para determinar el precio de mercado de un servicio en Canarias.

Continúa la licitadora, en la página sexta de su justificación, haciendo referencia al número de horas de dedicación, afirmando una estimación de 120 horas anuales para la prestación del servicio. Esta afirmación no concuerda con la información contenida en la octava página donde recoge un desglose de coste y horas de dedicación prevista ya que en dicho cuadro aparecen un total de 360 horas entre los dos perfiles.

VI.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado V anterior, la licitadora basa la justificación de su oferta en dos motivos:

1. Especialización y experiencia en la materia de protección de datos y seguridad de la información.
2. Metodología y digitalización, basada en el uso de procesos y herramientas tecnológicas.

En cuanto a la especialización y experiencia en la materia de protección de datos y seguridad de la información, debemos recordar que se trata de cuestiones relacionadas con la capacidad y solvencia que se encuadran entre los requisitos para acceder a la licitación de referencia.

No se describe la metodología a utilizar, más allá de las referencias a la automatización de tareas, sin concreción. En cuanto a la digitalización y optimización de los procedimientos que permiten reducir costes, la licitadora enumera diversas herramientas utilizadas, en su mayoría las incluidas en los paquetes de Microsoft 365, además de trabajar con autofirma y facturación electrónica. Todas estas herramientas enumeradas y utilizadas por el licitador son las básicas y de uso común en los trabajos de oficina, sin que pueda suponer una ventaja diferenciadora que permita reducir los costes. Añaden la utilización de una herramienta de gestión de proyectos (Asana), con una descripción resumida de índole general.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que, desde el 15 de enero de 2015 es obligatorio el uso de la facturación electrónica en las relaciones contractuales con las Administraciones Públicas, como es el caso de RTVC, para determinados importes. A partir del 2 de febrero de 2021 dicho importe ha quedado establecido para valores superiores a 1.000 euros. Dicha obligación es aplicable a aquellas entidades determinadas por el artículo 4 de la "Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público". En todo caso, la presentación de factura electrónica será voluntaria para los importes de hasta 1.000 euros. Lo expuesto abunda en lo ya señalado respecto a que no se considera que la facturación electrónica suponga una ventaja diferenciadora que permita la reducción de costes sino que en puridad obedece a una obligación de cumplimiento legal.

VII.- Por último, anexo a la DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA QUE REFLEJA LA CAPACIDAD DEL LICITADOR PARA REALIZAR LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXPEDIENTE 01RTVC/2024, se presenta un desglose de coste y dedicación prevista. Ésta se basa en una estimación de la dedicación del equipo técnico propuesto para desarrollar las tareas expuestas en el pliego técnico, para lo que la licitadora prevé en dicho documento un total de 360 horas anuales, de las cuales 200 corresponden al coordinador (DPD) y 160 al consultor jurídico, desglosadas en 10 tareas en las que la licitadora resume las tareas descritas en el PPT, señalando en cuales la dedicación se reduce debido a la digitalización de procesos y en cuales se reduce por la especialización en protección de datos.

Considerando lo recogido en el apartado VI anterior, no estando suficientemente argumentado el empleo de la digitalización o especialización como ventaja diferenciadora que permita reducir los costes, no puede verificarse la viabilidad de la oferta con la reducción de tiempo de dedicación manifestada por la licitadora para la ejecución del contrato.

01RTVC/2024

Por otro lado, tal y como se indicó en el apartado V de este informe, este desglose de costes y dedicación presentado por la licitadora en la página octava de su justificación contradice lo afirmado en la página sexta de la misma, donde en lugar de 360 horas de dedicación al contrato, manifiesta que ha estimado una dedicación de 120 horas anuales por las cuales se puede desarrollar el servicio de forma satisfactoria.

VIII.- A la vista del informe justificativo de la oferta anormalmente baja de **Apdtic Profesionales, S.L.**, y de conformidad con lo previsto al efecto en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se puede concluir que de la información recabada, se justifique satisfactoriamente la oferta presentada y pueda ser ejecutada y viable conforme a los requisitos estipulados en los pliegos que rigen este contrato, sin perjuicio del análisis de la solvencia técnica y económica que sería objeto de valoración en otro momento procedimental.

Lo que se cuestiona, es la posibilidad de ejecutar el contrato con el precio ofertado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, la mesa de contratación ha solicitado justificación a este Licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Pues bien, por un lado, es preciso señalar que la justificación aportada por la licitadora presenta diversas incoherencias respecto a este procedimiento y entre los propios argumentos recogidos en su justificación, haciendo referencia a documentos no presentados en el procedimiento de contratación que nos ocupa. Por otro lado, para justificar el bajo nivel de precios de su oferta económica la Licitadora se apoya en la especialización y experiencia en la materia de protección de datos y seguridad de la información, y en la metodología y digitalización, presentando una explicación de índole general, que en nada desvirtúa la situación de anormalidad en la cuantificación de su oferta económica, constituyendo tal argumentación una información que pudiera permitir un juicio, pero no una justificación de la viabilidad de su oferta.

En la documentación aportada no se describe ninguna circunstancia particularmente beneficiosa o diferenciadora como “soluciones técnicas adoptadas” o “la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios” o “la posible obtención de una ayuda de Estado.” Por tanto, dichas circunstancias no son aplicables a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

01RTVC/2024

En suma, el rechazo de la proposición temeraria persigue garantizar la ejecución del contrato evitando que la misma se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato, todo ello conjugando de un lado el interés general a que viene llamada la contratación pública, y, de otro, la garantía a los principios de libre concurrencia y no discriminación, siguiendo un procedimiento contradictorio para evitar rechazar ofertas anormales o desproporcionadas sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento, como acontece en el presente supuesto en el que se ha solicitado a la Licitadora una justificación de su oferta, sin que haya sido posible tenerla por justificada.

CONCLUSION

A la vista de lo expuesto, se considera que la información aportada no es suficiente para la justificación de la proposición, al contener incoherencias respecto al procedimiento de contratación que nos ocupa y al no contener explicación detallada de la disminución de los gastos, que haga posible la viabilidad de su oferta, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la oferta presentada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2024


Paloma Martín de la Riva
Directora de Planificación y Control de Gestión de RTVC